



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, cinco (05) de marzo del año dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001 31 03 017 2017-00469 00
PROCESO	VERBAL – R.C.E.
DEMANDANTE	JESUS ANTONIO GIRALDO YEPES CC. 71.769.256
DEMANDADOS	FABIO GIRALDO GOMEZ CC. 10.102.636 COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE MEDELLIN NIT. 890909254-6
AUTO	REQUIERE GESTIÓN NOTIFICACIÓN DEL DEMANDADO Fabio Giraldo Gómez. SO PENA DE DECLARAR DESISTIMIENTO TÁCITO

No consta cumplida la carga impuesta a la parte demandante de integrar litisconsorcio por pasiva respecto del codemandado FABIO GIRALDO GOMEZ.

En orden a lo anterior, se requiere a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estados de este auto, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda (art. 317 C.G.P), concrete la notificación del auto de fecha 25 de febrero/2020 a la abogada MARTHA LIGIA MUNOZ JARAMILLO, designada curadora ad-litem del codemandado Fabio Giraldo Gómez.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MANUEL CUERVO RUIZ
JUEZ